



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XX

Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 28 de abril de 2017

Número 4769-XXIX

CONTENIDO

Declaratoria de publicidad de los dictámenes

De la Comisión de Ganadería, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3 de la Ley de Organizaciones Ganaderas

Anexo XXIX

Viernes 28 de abril



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MIRZA FLORES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MIRZA FLORES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Ganadería de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39, 44 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80 numeral 1 fracción II, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 176, 177, 190 y 191 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, siendo competencia de los Diputados que integran la Comisión Dictaminadora, deliberan mediante la vía del consenso para acordar el sentido del presente proyecto de dictamen el cual someten a su consideración, con fundamento en lo siguiente:

I. METODOLOGÍA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 176, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se determina el estudio, análisis y la elaboración del Dictamen de la Iniciativa antes citada, llevando a cabo el proceso descrito a continuación:

Para el análisis de la Iniciativa se ejercieron los principios de la Técnica Legislativa, con el Argumento de Razonabilidad Estricta, así como, Argumentos Jurídicos, Argumentos Lógicos, Argumentos Cuantitativos y Argumentos Causales; al tenor del siguiente contenido:

- En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como, de la recepción y turno para el Dictamen de la Iniciativa.
- En el apartado “Contenido de la Iniciativa”, se plasma de manera resumida, el objeto, alcance y propuesta de la Iniciativa en estudio.
- En las “Consideraciones” la Comisión Dictaminadora, expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como, los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del Dictamen.
- En el “Acuerdo”, se dictamina el sentido del resolutivo, respecto a la Iniciativa analizada.

Declaratoria de Publicidad.
Abril 28 del 2017.

[Firma]
1



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MIRZA FLORES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 13 de octubre de 2016, la Diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en el artículo 71, fracción segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 3 de la Ley de Organizaciones Ganaderas (LOG).

SEGUNDO. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. D.G.P.L.63-II-2-1184, Expediente No. 4374 de fecha 27 de octubre de 2016, notifica que fue turnado para su Dictamen a la Comisión de Ganadería, mismo que fue recibido por la Comisión el día 28 de octubre de 2016.

TERCERO. Con fecha 12 de diciembre de 2016, mediante oficio No. LXIII/CG/0111/2016, la Comisión de Ganadería, por conducto de su Junta Directiva, presentó solicitud de prórroga a la Presidencia de la Mesa Directiva, a efecto de emitir el Dictamen respectivo.

CUARTO. Con fecha 04 de enero de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. LXIII-II/ST-PMD/0032/17, autorizó a la Comisión de Ganadería la prórroga de la misma.

QUINTO. En sesión ordinaria de Comisión de Ganadería, fecha 23 de febrero de 2017, se aprobó este Dictamen con los Acuerdos señalados en este documento.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Iniciativa dictaminada, propone reformar el Artículo 3 de la Ley de Organizaciones Ganaderas, para quedar como sigue:

Artículo 3o. *El Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, propiciará el fortalecimiento de la estructura y funcionamiento de las organizaciones ganaderas para el desarrollo de sus actividades garantizando la participación de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades.*

Para tales efectos, la Secretaría coordinará sus acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones para la debida aplicación de esta Ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MIRZA FLORES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO.

De acuerdo con la exposición de motivos, la Diputada proponente, señala que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura, la Ganadería y la Alimentación (FAO), que: “Las mujeres del medio rural son discriminadas de forma sistemática respecto al acceso a los recursos necesarios para el desarrollo socioeconómico. Por lo general, los servicios de subministro de crédito, extensión, insumos y semillas rigen las necesidades de los hombres cabeza de familia. Es muy infrecuente que se consulte a las mujeres rurales respecto a los proyectos de desarrollo que pueden incrementar la producción y los ingresos de los hombres, pero que incrementan las cargas de trabajo de las mujeres. Cuando la carga de trabajo aumenta, las niñas dejan la escuela con más frecuencia que los niños para ayudar en las tareas agrícolas o domésticas”

También señala la Iniciativa que hombres y mujeres de todas las edades participan en la producción ganadera a pequeña escala. Por lo general, los hombres suelen ser los propietarios de los animales que cuidan, como vacunos y búfalos, mientras que en la mayoría de los casos, las mujeres se encargan de las aves de corral y de pequeños rumiantes como la cabra, adicionalmente señala que una de las pocas fuentes de ingresos sobre las cuales las mujeres tienen el pleno control, es su ganado.

Se establece que a pesar de que todos los miembros de la familia participan en la producción ganadera, la discriminación de género niega el acceso de las mujeres a recursos, derechos y servicios señalando que los hombres criadores de ganado tienen, además, mucho más acceso a la capacitación y la tecnología. La iniciativa afirma que los programas de extensión suelen estar orientados al ganado de los hombres y los asesores agrarios carecen del estímulo y las dotes de comunicación requeridos para trabajar con mujeres, a menudo analfabetas.

Señala que México, como Estado miembro de la Organización de las Naciones Unidas, se comprometió con la comunidad internacional a realizar acciones para cumplimentar lo dispuesto por los Objetivos del Milenio y para trazar líneas de acción específicas, en la ciudad de Roma, en el año 2009, la FAO celebró la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria, estableciendo los siguientes objetivos para disminuir la brecha de desigualdades entre los hombres y mujeres en las actividades pecuarias:

- Elaborar instrumentos y planteamientos que tengan en cuenta las cuestiones de género y que permitan a los expertos ganaderos incorporar tales cuestiones a la planificación y aplicación de las políticas y los programas ganaderos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MIRZA FLORES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO.

- Analizar los puntos críticos de las cuestiones de género en los sistemas de producción intensivos y extensivos de leche y de aves de corral.
- Preparar y utilizar listas de verificación para garantizar que las cuestiones de género se incorporen y se abordan en los estudios del sector pecuario.

Para el adecuado estudio de la Iniciativa, se elaboró el siguiente cuadro comparativo de la propuesta de modificación:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA DIPUTADA
<p>Artículo 3. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, coordinará sus acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones para la debida aplicación de esta Ley.</p> <p>Las organizaciones ganaderas a las que se refiere esta Ley, serán consideradas de interés público, por lo que tanto el Gobierno Federal como los gobiernos de las entidades federativas y municipios, les darán todo su apoyo para la realización del objeto señalado en el artículo 5o. de este ordenamiento.</p>	<p>Artículo 3. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, propiciará el fortalecimiento de la estructura y funcionamiento de las organizaciones ganaderas para el desarrollo de sus actividades garantizando la participación de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades.</p> <p>Para tales efectos, la Secretaría coordinará sus acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones para la debida aplicación de esta Ley.</p> <p>Las organizaciones ganaderas a las que se refiere esta Ley, serán consideradas de interés público, por lo que tanto el Gobierno Federal como los gobiernos de las entidades federativas y municipios, les darán todo su apoyo para la realización del objeto señalado en el artículo 5o. de este ordenamiento.</p> <p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el D.O.F.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MIRZA FLORES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO.

	<p>Segundo. El Titular del Ejecutivo, tendrá un plazo de 180 días para modificar el reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas e incorporar acciones afirmativas para impulsar la participación de las mujeres dentro de las Organizaciones Ganaderas.</p> <p>Tercero. El titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación tendrá un plazo de 180 días a partir de la publicación de las modificaciones al Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas para presentar un Plan con acciones concretas e indicadores claros, para garantizar la participación de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades dentro de las Organizaciones Ganaderas, ajustándose al Presupuesto dado en el ejercicio fiscal correspondiente.</p>
--	--

IV. CONSIDERACIONES

La igualdad de oportunidades, es un principio basado en la idea de que una sociedad justa sólo puede lograrse si cualquier persona, tiene las mismas posibilidades de acceder a unos mínimos niveles de bienestar social y sus derechos no son inferiores a los de otros grupos. Para ello, se establecen mecanismos que prohíben la discriminación por motivos de raza, sexo, etnia, edad, religión o identidad sexual (<http://definicion.mx/igualdad-de-oportunidades/>).

En este sentido, vista la dificultad de una aplicación de la igualdad de oportunidades a nivel práctico en muchos campos, hay quienes abogan por la maximización de oportunidades, otros por la erradicación de la discriminación como fórmulas más cercanas a este concepto. La primera se centra en impulsar y potenciar sistemas, que permitan a los grupos menos favorecidos, disponer de herramientas para igualar las oportunidades de los más favorecidos; mientras que el segundo caso, es anular todas aquellas desventajas existentes en la sociedad como consecuencia de creencias fuertemente implantadas (<http://definicion.mx/igualdad-de-oportunidades/>).



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MIRZA FLORES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 1º, pone de manifiesto la protección a la no discriminación, que a la letra dice: *“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, **el género**, la edad, las discapacidades, **la condición social**, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”*

La Fracción VI del Artículo 4 de la LOG, establece que Ganadero es la persona física o moral que se dedica a la cría, producción, fomento y explotación racional de alguna especie animal. **Como se desprende de esta disposición, no existe ninguna distinción entre hombres y mujeres, ni siquiera de forma semántica.** Por lo anterior, **la participación de hombres y mujeres, en igualdad de oportunidades está implícitamente contemplada por la propia LOG.**

Cabe señalar que la Legisladora Proponente de la Iniciativa, resalta que la LOG no es excluyente de la participación de la mujer en la ganadería; por lo que su iniciativa, ratifica de manera clara, la participación de la mujer en las actividades pecuarias.

Sin perjuicio de lo anterior, el Artículo 4 de la LOG, señala que las organizaciones ganaderas están estructuradas de la siguiente manera:

- **Asociación Ganadera Local General.** Organización que agrupa a ganaderos que se dedican a la explotación racional de cualquier especie animal, en un municipio determinado. (Fr. II)
- **Asociación Ganadera Local Especializada.** Organización que agrupa a ganaderos criadores de una especie animal determinada, en un municipio, conforme lo establezca el reglamento. (Fr. III)
- **Unión Ganadera Regional General.** Organización que agrupa a cuando menos el treinta por ciento de las Asociaciones Ganaderas Locales, generales en una región ganadera o en un estado. (Fr. XV)
- **Unión Ganadera Regional Especializada.** Organización que agrupa a cuando menos el cuarenta por ciento de las Asociaciones Ganaderas Locales Especializadas en una región ganadera o en un estado. (FR. XVI)
- **Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas.** Organización que agrupa a las Uniones Ganaderas Regionales, Generales o Estatales y Especializadas. (Fr. IV)

El Artículo 8 de la LOG, establece que *las asociaciones ganaderas locales generales estarán integradas por lo menos, por treinta ganaderos organizados en unidades de producción, individuales o colectivas, criadores de cuando menos cinco vientres bovinos o su equivalencia en otras especies, conforme lo disponga el reglamento de esta Ley.*



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MIRZA FLORES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Las asociaciones ganaderas locales especializadas estarán integradas por lo menos, por diez ganaderos criadores de cualquier especie-producto animal determinada, conforme lo establezca el reglamento y de acuerdo con las equivalencias determinadas en el mismo.

Los productores podrán solicitar en cualquier momento, su ingreso a las asociaciones ganaderas locales, generales o especializadas, en términos del reglamento de esta Ley.

Como se puede observar en el Artículo 8 de la LOG, las Asociaciones Ganaderas Locales están integradas por productores, en unidades de producción individuales o colectivas; es decir, pueden estar integradas por personas **físicas y morales, sin distinción de género.**

En virtud de lo anterior, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3 de la Ley de Organizaciones Ganaderas, presentada por la C. Dip. Mirza Flores Gómez, está debidamente fundada y motivada por lo que se **Dictamina en Sentido Positivo.**

En cuanto al análisis de los **Transitorios** incluidos en la misma Iniciativa; fue necesario revisar lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual propone cinco Metas Nacionales y tres Estrategias Transversales, en su segunda meta nacional establece *“Un México Incluyente”, para garantizar el ejercicio efectivo de los **derechos sociales** de todos los mexicanos, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, **que disminuya las brechas de desigualdad** y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.* La cuarta meta nacional establece a *“Un México Próspero” que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y **mediante la generación de igualdad de oportunidades.***

Asimismo, la tercera Estrategia Transversal para el desarrollo nacional, se refiere a la **“Perspectiva de Género”.** *La presente Administración considera fundamental garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres. ... Éste es el primer Plan Nacional de Desarrollo que incorpora una perspectiva de género como principio esencial. Es decir, que contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación.*

De esta manera el Estado Mexicano, hará tangibles los compromisos asumidos al ratificar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), así como, lo establecido en los



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MIRZA FLORES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Artículos 2, 9 y 14 de la Ley de Planeación, referentes a la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional.

Derivado del Plan Nacional de Desarrollo, se han puesto en marcha Programas y Componentes que atienden de manera específica a las mujeres, siendo prioridad las de bajos ingresos en el sector agropecuario, como es el Programa de Apoyo a Pequeños Productores en su Componente “El Campo en Nuestras Manos”.

Por lo anterior, no existe una distinción entre hombres y mujeres, ni siquiera de forma semántica en la LOG, que limite la participación de la mujer en igualdad de oportunidades, asimismo, se puede constatar que existe un plan con acciones concretas, que garantizan la participación de la mujer en igualdad de oportunidades que las del hombre, por ello el **Segundo y Tercer Transitorio, son Improcedentes.**

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las consideraciones señaladas, esta Comisión de Ganadería Dictamina en Sentido Positivo de forma parcial, la Iniciativa que reforma el artículo 3 de la Ley de Organizaciones Ganaderas, eliminando los Artículos Transitorios de conformidad con el siguiente acuerdo:

V. ACUERDO

En virtud de lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Ganadería, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3o. DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS.

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el actual segundo para pasar a ser tercero al artículo 3o. de la Ley de Organizaciones Ganaderas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3o.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **propiciará el fortalecimiento de la estructura y funcionamiento de las organizaciones ganaderas para el desarrollo de sus actividades garantizando la participación de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades.**

Para tales efectos, la Secretaría coordinará sus acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones para la debida aplicación de esta Ley.

...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MIRZA FLORES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2017



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE GANADERÍA



CAMARA DE DIPUTADOS LXIII LEGISLATURA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS

PRESIDENTE

No.	Foto	Diputado (a)	A Favor	En Contra	Abstención
1.-		Dip. Oswaldo G. Cházaro Montalvo (PRI)			

SECRETARIOS

No.	Foto	Diputado (a)	A Favor	En Contra	Abstención
2.-		Dip. Antonio Amaro Cancino (PRI)			
3.-		Dip. Martha Lorena Covarrubias Anaya (PRI)			
4.-		Dip. Óscar García Barrón (PRI)			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE GANADERÍA

CAMARA DE DIPUTADOS LXIII LEGISLATURA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS



No	Foto	Diputado (a)	A Favor	En Contra	Abstención
5.-		Dip. Hernán de Jesús Orantes López (PRI)			
6.-		Dip. Luis Agustín Rodríguez Torres (PAN)			
7.-		Dip. Rafael Valenzuela Armas (PAN)			
8.-		Dip. Elio Bocanegra Ruíz (PRD)			
9.-		Dip. Soraya Flores Carranza (PVEM)			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE GANADERÍA

CAMARA DE DIPUTADOS LXIII LEGISLATURA
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL
ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES
GANADERAS



No.	Foto	Diputado (a)	A Favor	En Contra	Abstención
10.-		Dip. Rogerio Castro Vázquez (MORENA)			
11.-		Dip. Gerardo Federico Salas Díaz (PAN)			

INTEGRANTES

12.-		Dip. Iveth Bernal Casique (PRI)			
13.-		Dip. Omar Noé Bernardino Vargas (PVEM)			



COMISIÓN DE GANADERÍA

CAMARA DE DIPUTADOS LXIII LEGISLATURA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

No.	Foto	Diputado (a)	A Favor	En Contra	Abstención
14.-		Dip. Edgar Castillo Martínez (PRI)			
15.-		Dip. Leonel Gerardo Cordero Lerma (PAN)			
16.-		Dip. Moisés Guerra Mota (MC)			
17.-		Dip. Fabiola Guerrero Aguilar (PRI)			
18.-		Dip. Carlos Gerardo Hermosillo Arteaga (PRI)			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE GANADERÍA

CAMARA DE DIPUTADOS LXIII LEGISLATURA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS



No.	Foto	Diputado (a)	A Favor	En Contra	Abstención
19.-		Dip. Elías Octavio Iñiguez Mejía (PAN)			
20.-		Dip. David Mercado Ruíz (PRI)			
21.-		Dip. Julián Nazar Morales (PRI)			
22.-		Dip. Cándido Ochoa Rojas (PVEM)			
23.-		Dip. Héctor Peralta Grappin (PRD)			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE GANADERÍA

CAMARA DE DIPUTADOS LXIII LEGISLATURA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS



No.	Foto	Diputado (a)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
24.-		Dip. Marisol Vargas Bárcena (PAN)			
25.-		Dip. Ramón Villagómez Guerrero (PRI)			
26.-		Dip. Cynthia Gissel García Soberanes (Encuentro Social)			